

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, ocho de octubre de dos mil veinte**

**Ejecutivo**  
**Radicado 170014003007-2020-00005-00**

La apoderada judicial de la parte demandante aporta la constancia de rehusado de la notificación personal del mandamiento de pago remitida al demandado JUAN PABLO ROBLEDÓ MUÑOZ y merced a ello, solicita su emplazamiento.

Visto el documento remitido, el mismo no es de recibo para el despacho, en tanto que, como se trata de dirección física, lo que procede es remitir la citación para la notificación personal conforme al art. 291 del C.G.P. y en caso de no lograr ésta, se continúa con la notificación por aviso, como lo consagra el art. 292 de la misma obra procesal. No es procedente entonces, lograr la notificación personal del mandamiento de pago en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, pues éste refiere a la notificación mediante mensaje de datos **a una dirección electrónica**, que no física.

Así las cosas, se conmina a la apoderada demandante para que proceda en la forma que establecen los arts. 291 y 292 del C.G.P., en lo pertinente. Por lo anteriormente dicho, se niega el emplazamiento solicitado.

Respecto a la nueva dirección que reporta para la notificación del mandamiento de pago a la demandada BEATRIZ ELENA ROBLEDÓ MUÑOZ, se le avisa que deberá elaborar y remitir la respectiva citación con apego a lo estatuido por el art. 291 del C.G.P.

Todas las anteriores actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar ante el juzgado el cumplimiento de la carga, esto es, allegará las copias cotejadas de las citaciones y notificaciones por aviso junto con las constancias de su remisión y entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

Estado No. 0111  
Fecha Octubre 9 de  
2020  
Secretaria